



BOLETÍN TRIBUTARIO - 025/16

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ

- **PRÓXIMO 19 DE FEBRERO VENCE ICA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Mediante Comunicado de Prensa subrayó:

*“Hasta el **próximo 19 de febrero** tienen plazo los más de 20 mil contribuyentes obligados para pagar sin sanción ni intereses el impuesto de Industria y Comercio (ICA) del régimen simplificado de Bogotá correspondiente al año gravable 2015.*

La única vía para acceder al formulario listo para pagar es a través del portal web www.haciendabogota.gov.co donde se deben ingresar los datos del contribuyente y los de la actividad económica desarrollada, para descargarlo y realizar el pago en cualquiera de los bancos autorizados, para esto se deben imprimir dos copias del formulario.

¿Quiénes deben pagar ICA régimen simplificado?

Los ciudadanos obligados a pagar ICA del régimen simplificado son los pequeños contribuyentes, personas naturales que desarrollan actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios a pequeña escala en Bogotá con un único local o negocio y cuyos ingresos en 2015 estuvieron entre \$51.548.000 y \$113.116.000

Negocios como tiendas, misceláneas, panaderías, peluquerías, pequeñas industrias, talleres, entre otros, son algunos de los que tienen la obligación de declarar y pagar este tributo. Los contribuyentes que hayan obtenido ingresos inferiores a \$51.548.000 en 2015 no deben presentar declaración ni pagar el impuesto.

Quienes incumplan con su obligación y no paguen se harán acreedores a una sanción mínima de \$184.000 e intereses de mora, además del valor del gravamen que, en todo caso, deberá ser pagado”.



II. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- MECANISMO DE APORTES VOLUNTARIOS CUYO RECAUDO SE HACE EN CALIDAD DE DONACIÓN (MODIFICA DECRETO 532 DE 2015) - [Decreto 058¹ del 29 de enero de 2016](#)

El artículo 1° del decreto referido establece:

“La Administración Distrital destinará los ingresos del aporte voluntario efectuado por la ciudadanía, teniendo en cuenta el orden y la priorización de los proyectos de inversión social elegidos por la(o)s aportante(s) en el formulario de declaración y pago de los respectivos impuestos”.

III. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENEGÉTICA (UPME)

- ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EMITIR LA CERTIFICACIÓN Y AVALAR LOS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE), CON MIRAS A OBTENER EL BENEFICIO DE LA EXCLUSIÓN DEL IVA Y LA EXENCIÓN DE GRAVAMEN ARANCELARIO DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DE LA LEY 1715 DE 2014 - [Resolución 045² del 3 de febrero de 2016](#)

IV. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional emitió el [Comunicado de Prensa No. 4 del 8 de febrero de 2016](#), por medio del cual da a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

DECLARÓ EXEQUIBLES LOS ARTÍCULOS 108 DE LA LEY 1450³ DE 2011 Y 20 DE LA LEY 1753⁴ DE 2015, TENIENDO EN CUENTA QUE AL ARMONIZAR LA ORGANIZACIÓN UNITARIA DEL ESTADO CON LA AUTONOMÍA TERRITORIAL, CONCLUYÓ QUE EN LA DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA MINERA Y EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA

¹ Publicado en el Registro Distrital No. 5765 del 1 de febrero de 2016

² Publicada en el Diario Oficial No. 49.776 del 4 de febrero de 2016

³ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”

⁴ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

OROZCO
&
asociados



**OTORGAR UNA CONCESIÓN MINERA EN DICHAS ÁREAS,
DEBERÁ CONCERTARSE CON LAS AUTORIDADES LOCALES
DE LOS MUNICIPIOS DONDE VAYAN A ESTAR UBICADAS.
(EXPEDIENTE D-10864 - SENTENCIA C-035/16 (Febrero 8) M.P.
Gloria Stella Ortiz Delgado).**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

10 de febrero de 2016

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
contacto@albaluciaorozco.com
albaluciaorozco@cablenet.co

www.albaluciaorozco.com